

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion calle de Legani-
tos, número 4, cuarto bajo,
imprenta.

En la Habana.—Libreria de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
número 70.

No se devuelve ningun es-
crito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 22 de Diciembre de 1873.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.
Tres meses, 9 reales; seis, 16
y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, pe-
sos fs. 2-12; un año, ps. fs. 2-20.

Cuando la suscripcion se
satisfaga en sellos, para mayor
seguridad la carta vendida debe
ser certificada.



SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: El Profesorado normal.—Hágase la luz.
—NOTICIAS VARIAS.—VARIEDADES: Legislacion antigua
de Instruccion pública (continuacion).—SECCION OFICIAL:
Vacantes en las provincias de Ciudad-Real, Toledo, Lérida,
Logroño, Córdoba y Zaragoza.—CONSULTAS.—BOLETIN
BIBLIOGRAFICO.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE
LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

EL PROFESORADO NORMAL.

De poco tiempo acá se vienen ocupando con in-
sistencia algunos periódicos del ramo, y entre ellos
El Monitor, de Barcelona, y *El Profesorado*, de Gra-
nada, de la anarquía que se observa en la provision
de los destinos de las Escuelas normales; asunto
importante, en verdad, que merece llamar la aten-
cion de la prensa.

Aunque ya en otra ocasion nos hemos lamentado
de la falta de equidad y justicia con que se distribu-
yen toda suerte de beneficios en aquellos Estableci-
mientos, señalando los principales abusos que se co-
meten, con grave perjuicio del Profesorado y de la
enseñanza; ya que nuestros colegas ponen de nuevo
sobre el tapete esta cuestion, justo es que, por nues-
tra parte, digamos tambien algo, siquiera en algunos
puntos tengamos que repetir varios de los hechos que
hemos consignado anteriormente; porque, cuando se
trata de pedir justicia, debe hacerse con perseve-
rancia.

Lo que viene sucediendo en la provision de las
plazas de Profesores y en los ascensos de éstos en
las Escuelas normales es tan extraño, tan anómalo,
y sobre todo tan injusto é ilegal, que reclama una
solemne protesta por parte de los periódicos y de
cuantos se interesan por los fueros de la legalidad,
por el bien de la enseñanza y por los derechos legí-
timos del Profesorado.

Hace ya muchos años que en las columnas de la
Gaceta de Madrid no se ha visto el anuncio de las va-
cantes ocurridas en las Escuelas normales, que se
han provisto á puerta cerrada, y de las cuales es in-
dudable que sólo han tenido noticias, y noticias con-
fidenciales, los Profesores agraciados. Este hecho
encierra en si suma gravedad por los abusos á que
ha dado lugar, y que seguramente se han cometido,
con tanta mayor impunidad, por cuanto la prensa
no ha podido examinarlos con entero conocimiento
de las circunstancias que han concurrido en cada
caso.

De todos modos, no vacilamos en asegurar que si
las plazas de segundos y terceros se han barajado
caprichosamente, sin más criterio que el de la poli-
tica, sin otro contrapeso que el de las influencias in-
terpuestas por los interesados, las plazas de Direc-
tores se han convertido especialmente en pasto de la
voraz ambicion de unos y de otros, y que los prime-
ros destinos de la carrera se han visto en muchas
partes escalados súbitamente, no por los funcionarios
de más mérito y de mayores servicios y antece-
dentes, sino por los que, más atrevidos, acertaron á
fingir martirios, persecuciones y merecimientos poli-
ticos que, si aún siendo verdaderos, estarian bien re-
compensados, en estos tiempos de improvisaciones,
con un Gobierno civil, ó si se quiere con una Em-
bajada, los repele abiertamente una carrera tan mo-
desta y tan separada de las luchas de los partidos
como la del Profesorado, el cual, léjos de hacerse
solidario de toda suerte de propaganda politica, en
la acepcion vulgar de esta palabra, estamos con-
vencidos de que protesta, en el fondo de su conciencia,
contra la conducta de los que para lograr medros
personales comprometen con su actitud imprudente
el porvenir de una institucion respetable, y con ella
la suerte de la instruccion primaria.

Nó: el Profesorado normal, en su inmensa mayo-
ria, cualesquiera que sean sus opiniones particula-

res, y por mucho que ame la libertad bien entendida, porque al calor de ella adquirió su existencia, ni vale ni significa nada individual ó colectivamente en el campo de uno ó de otro partido, ni ha sido, ni es, ni será un Profesorado bullanguero y propagandista político, sino propagandista de la instrucción; y, en su consecuencia, protesta contra los premios inmerecidos que pueda haber otorgado el Gobierno, con perjuicio de los legítimos derechos de la clase, á los que, en vez de presentar méritos profesionales, se ampararon de una bandera política cualquiera para alcanzar en poco tiempo, y saltando por encima de todos, un rápido y escandaloso engrandecimiento.

Tenemos datos suficientes para demostrar que la ley y la justicia han sido cruelmente atropelladas muchas veces; que el mérito, la modestia y el buen comportamiento han sido repetidas veces postergados; que se han improvisado los Directores de Escuela normal como se improvisan los Inspectores de primera enseñanza; que ya no hay ley que rijá los destinos del Profesorado normal, ni balanza en que se pesen los merecimientos de los individuos que constituyen tan benemérita clase, cuyas legítimas esperanzas han sufrido las más tristes decepciones.

Si los Profesores normales son los párias de la Instrucción pública, desposeídos de toda ley que los ampare, sujetos al descuento y á todas las contradicciones que sufren los grandes, sin las inmunidades que se conceden á los pequeños; eliminados de toda escala social; envueltos por do quiera en el caos de la afirmación y de la negación en todas las esferas del derecho y de la administración; juguete de todas las veleidades y de todas las ignorancias gubernativas, bórreseles de una vez con un Decreto catilinario del mapa de la enseñanza pública oficial, porque la muerte es preferible al ultraje.

Si, por el contrario, es aún acreedor á alguna consideración, hágasele justicia, revise el Gobierno las hojas de méritos y servicios, y anule las gracias y los ascensos que se han concedido indebidamente, contra la ley y contra la práctica establecida por la justa costumbre; forme el escalafón y restituya á cada cual al lugar que le corresponda de derecho en sueldo y categoría.

Si se publicara una relación nominal de los individuos que forman el Profesorado normal, del mérito que cada uno ha contraído en la carrera, de los años de servicio que cuenta, del sueldo que disfruta y del cargo que desempeña, se verían injusticias tan graves y tan frecuentes, que no podrían menos de producir asombro e indignación.

Mas ya que el Gobierno no se atreva á poner su mano sobre la obra de tantos pecadores, haciendo un balance que le llenaría de sentimiento y de sorpre-

sa, medios tiene más sencillos y expeditos para reparar tantos males, y entre ellos el de la nivelación de sueldos; medida ante la cual no hay razón para que pueda retroceder, ya porque en sí es equitativa, ya porque no hace mucho lo ha planteado en otra escala de mayor entidad; ya, en fin, porque de esta manera habría curado radicalmente la epidémica enfermedad de las ambiciones y de las intrigas, que, de seguir enseñoreándose de los destinos y de los sueldos que algo valen, no producirán más que escándalo, encono y desdichas.

Si así no se hace, que no se hará, nosotros, que amamos ántes que todo la ley, la justicia, la dignidad de la clase, y especialmente los progresos de la enseñanza, en aras de la cual hemos sacrificado los mejores años de nuestra ya minada existencia; por grande que sea el enojo que atraigamos sobre nosotros, tendremos valor suficiente para hacer luz en este asunto, y para patentizar á los ojos del país que los fueros de la clase han sido inicua y cruelmente hollados; que en los destinos del Profesorado normal impera el más odioso monopolio y la subversión más deplorable que puede imaginarse; que empleos y sueldos se han hecho un juego de asalto; que los últimos se han colocado sobre los primeros, y que la modestia y la instrucción sufren resignadas en el silencio, ¿y por qué no decir en la pobreza, mientras sonríe la suerte á la osadía?

Nada más decimos por hoy sobre esto. Dignense el Sr. Director general de Instrucción pública y el Sr. Ministro de Fomento fijar su atención en las amargas consideraciones que hemos expuesto; pues al expresarnos de este modo, sin rencor personal contra nadie, sin ánimo de ofender á ninguno, sólo nos sentimos impulsados por el amor que profesamos á toda la clase y por el deseo que tenemos de que se haga justicia; y ojalá que, por desatender nuestras fundadas reclamaciones, no se nos ponga en el duro trance de concretar hechos y de herir, contra nuestra voluntad, el amor propio de muchos funcionarios, en extremo dignos, pero que á todas luces se hallan fuera de su puesto.

P. S. Hemos conseguido también que el Sr. Director general de Instrucción pública se dignara publicar en la Gaceta del 9 de Setiembre de 1869, lo siguiente:

HAGASE LA LUZ.

Según lo que hemos leído, visto y aprendido de memoria, el Sr. Gobernador civil de Leon dijo á la Excm. Diputación provincial de dicho punto, en 24 de Setiembre de 1869, lo siguiente:

«Ya se habrá enterado V. S. de la circular de 3 del corriente, publicada en la Gaceta del 9, por la que el Ilmo. señor Director general de Instrucción pública se esfuerza en demostrar, y lo consigue en efecto, la conveniencia suma y

el gran beneficio que ha de reportar á la instrucción pública en las localidades que, como en esta, existen Institutos de cualesquiera de las dos últimas clases en que están clasificados estos Establecimientos, con llevar á ejecución su proyecto de nivelar los sueldos á sus Profesores, á los que están asignados á los que sirven en Institutos de primera clase; pero como para esto sea preciso contar con la patriótica cooperación de las Diputaciones provinciales, me dirijo á V. S. á fin de que, sirviéndose dar cuenta á la de que es V. S. digno miembro, de esta comunicacion y la circular del Ilmo. Sr. Director que la motiva, se sirva manifestarme su acuerdo en orden á si puede ó no prestarse á aumentar en su presupuesto la pequeña diferencia que ofrecería la nivelacion del sueldo asignado á los Profesores de este Instituto con el que disfrutaban los que prestan sus servicios en los de primera clase, teniendo muy presente que, cualquiera que sea aquella diferencia de más, que nunca puede ser mucha, estará siempre por debajo respecto del beneficio que ha de reportar la medida de que se trata, porque no teniendo con ella los Profesores de Institutos de segunda y tercera clase alicientes que hoy tienen de pasar á otro superior para mejorar su situacion, serán más estables en ellos, y con abstraccion de toda mira propia en razon de sus intereses, podrán dedicarse con más esmero al mejor cumplimiento de sus deberes, y como más satisfechos tambien de la justicia con que se les retribuyen los servicios que, como ellos, prestan sus demás compañeros en otros Institutos.»

A la anterior comunicacion se contestó por la Diputacion expresada, en 25 de Noviembre de dicho año, lo que á la letra dice así:

«Esta Diputacion, secundando los deseos del Gobierno, y deseando coadyuvar á la nivelacion de los Institutos que él propone, ha acordado, en sesion del 22 del actual, declarar de primera clase al de segunda enseñanza de esta provincia, hallándose conforme en todo lo demás con lo propuesto por la Direccion general de Instruccion pública en su circular de 3 de Setiembre último. Tiene el honor de participarlo á V. S. á los fines que proceda, y correspondiendo á la excitacion que se ha servido dirigirla en 24 de Setiembre y 20 del actual.»

No puede darse una respuesta más rotunda, categórica y terminante; y, en vista de ella, el Sr. Gobernador civil de la mencionada provincia, elevó al Sr. Director de Instruccion pública, en 27 de Noviembre de 1869, un oficio concebido en estos términos:

«Recordada á esta Diputacion provincial, en 20 del actual, la excitacion que en 24 de Setiembre anterior la dirigió este Gobierno de provincia para que se sirviese manifestar si se hallaba dispuesta á consignar en su presupuesto la diferencia que produjera la nivelacion de los sueldos de los Catedráticos de este Instituto con los que disfrutaban los de primera clase, me manifiesta, con fecha de anteayer, que, secundando los deseos del Gobierno, habia acordado, en sesion de 22 del actual, declarar de primera clase al Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, hallándose conforme en todo lo demás con lo propuesto por ese

Centro directivo en su circular de 3 del ya citado Setiembre. Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. Ilma. para los fines que tenga por conveniente.»

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública dió las más expresivas gracias, en 15 de Febrero de 1870, en nombre del Gobierno á la mencionada Corporacion por su patriótico acuerdo en asunto de tanta importancia, y votada la ley de nivelacion de Institutos en 31 de Mayo de dicho año, el Gobierno expidió á los Catedráticos del de esta capital los títulos administrativos con el nuevo sueldo de 3.000 pesetas, lo mismo que á los de otras provincias cuyas Diputaciones habian manifestado de antemano su conformidad á la nivelacion y aumento de sueldo; y la de esta provincia, cumpliendo la ley y consecuente con su acuerdo y con la autorizacion que la concedia el artículo 2.º de la misma, de que hizo uso anticipadamente á su promulgacion, pasó al Director del Instituto, en 30 de Setiembre de 1870, la orden siguiente:

«La Diputacion ha acordado que V. S. acredite en nómina á cada Profesor el sueldo de 3.000 pesetas, segun lo determinado por el Ministerio de Fomento. Al mismo tiempo dice á V. S. que en lo sucesivo las gratificaciones por sustitucion sean siempre por cuenta del Catedrático respectivo. Dios, etc.»

De modo que la Exema. Diputacion provincial de Leon, anticipándose á la ley de nivelacion, dada en 31 de Mayo de 1870 para este caso concreto y distinto de los demás que abraza la ley de Instruccion pública en general que pudiera hacerse en adelante, acordó, en sesion de 22 de Noviembre de 1869, la elevacion de su Instituto á la primera clase, el aumento de sueldo á todos los Profesores del mismo y la inclusion de este en el presupuesto, de completa conformidad con los deseos del Gobierno, poniéndolo todo en ejecución tan pronto como recibió las Órdenes del Ministerio y tuvo conocimiento de haber sido discutida y aprobada dicha ley de nivelacion, en consonancia con lo que habia resuelto y manifestado á la Direccion general del ramo, y hasta con el artículo 2.º de la misma, que vino á darle más fuerza y á sancionar el acuerdo que habia tomado en sesion de 22 de Noviembre de 1869.

Siendo esto evidente, como evidente es que el sol existe ó que el sol nos ilumina, si bien los considerandos primero y segundo de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Julio de este año, dejando sin efecto la Orden apelada por la nueva Diputacion provincial de 29 de Julio de 1871, que revocaba su acuerdo, en que reducía á 2.000 pesetas el sueldo de los Catedráticos, fundándose en que el Gobierno dejó pasar los cuarenta días sin resolver, descuido de que aquellos no son responsables, están arreglados á de-

recho, el último de dichos considerandos nos parece un sueño. Dice así:

«Considerando igualmente que si bien la Diputación provincial de Leon, á excitación de la Dirección general del ramo, señaló á los Profesores de aquel Instituto el sueldo de 3.000 pesetas, para que si en la nueva ley de Instrucción pública se equiparaban sus haberes á los que disfrutaban los Profesores de primera clase pudieran cobrarlos, etc.»

Ahora bien: si la Diputación provincial elevó el Instituto á la primera clase sin condición alguna; si sólo se la consultó para esto; si manifestó categóricamente, y en absoluto, que estaba conforme en un todo con la circular de la Dirección general de Instrucción pública y con el Gobierno en este punto; si desde luego incluyó en el presupuesto el aumento de sueldo á los Profesores y les ha pagado, ¿quién habrá suministrado al Supremo Tribunal el dato de que lo hizo «con la condición de que los cobrarán cuando se publicase la nueva ley de Instrucción pública?» ¿Habrá sido sorprendida la rectitud de aquel Alto Cuerpo con alguna relación inveraz ó documento apócrifo? Si así fuese, convendría que el público conociese á los autores para que sufran el condigno castigo.

No hacemos por hoy más comentarios: otro día completaremos el cuadro. Quede sentado que, por miras de alta consideración y por voluntad explícita, absoluta y libérrima de la Diputación, elevadas á ley, fué declarado Instituto de primera clase el de esta provincia, sin restricción alguna, y se puso á sus Profesores en posesión plena de un derecho legítimo é indisputable.

10 de diciembre de 1873.

FRANCISCO RUIZ DE LA PEÑA,

Director del Instituto de Leon.

NOTA. Respetada la sentencia, y si las comunicaciones preinsertas no son copia íntegra, veraz y auténtica de los originales fehacientes, desearíamos que se nos sacase de la duda, retirando toda ofensa y pidiendo venia de alguna leve tergiversación involuntaria por nuestra parte.

NOTICIAS VARIAS.

La Primera Enseñanza, de Valencia, respondiendo tal vez al llamamiento que hacia á la prensa del ramo el señor don Antero Sanchez, segundo Maestro de la Escuela normal de Albacete, en la polémica que ha sostenido con LA IDEA respecto á la legalidad ó ilegalidad de sus nombramientos, dice lo siguiente:

«En uno de nuestros anteriores números digimos (tomándolo de nuestro apreciable colega LA IDEA) que para cubrir la vacante de segundo Maestro que habia reulido en la Escuela normal de Albacete se habia nombrado al que indebidamente desempeñaba ese mismo cargo en otra Escuela normal. También digimos, copiando del citado periódico, que en los últimos exámenes verificados en la normal de Madrid habia tomado el título de Maestro normal un Profesor que desempeñaba en propiedad, hacia algunos años, la plaza de segundo Maestro en uno de estos establecimientos.

Estas alusiones, según vemos en el mismo periódico

LA IDEA, las ha recogido el Sr. D. Antero Sanchez, Maestro muy antiguo de Albacete, quien efectivamente, sin más méritos que su antigüedad, fué *in illo tempore* Inspector de esta provincia, y posteriormente segundo Maestro de la Escuela normal de Palencia, y hoy de la de Albacete. El Sr. Sanchez funda sus derechos al Profesorado de Escuelas normales, á más de su antigüedad, en haber sido nombrado, siendo Regente de la Escuela práctica de la Escuela normal de Albacete, segundo Maestro de dicho establecimiento por Real orden de 1.º de Julio de 1847.

Aquí, pues, mal que pese al Sr. D. Antero, hay dos grandes ilegalidades: primera, con darle entrada en el Profesorado normal sin tener título ni derechos para ello; segunda con nombrarle segundo Maestro sin haber sido antes tercero. Y por último, si con tan perfecto derecho se cree el Sr. Sanchez para ser segundo Maestro de Escuela normal y hasta para llegar á ser Director, ¿por qué en este año se ha revalidado de Maestro normal?»

Hemos tenido el gusto de ver una interesante carta dirigida al Sr. Nebreda por Mr. Pablasek, Director del Real é Imperial Instituto de Ciegos de Viena, en la que se leen los siguientes lisenjeros párrafos:

«Me proporciona Vd. un singular placer en poder repetir que la Exposición de ese establecimiento estuvo para mí, como para todos los inteligentes, llena de atractivos de enseñanza. El alumno Martin de Martin es una elocuente muestra de la incansable actividad y de la influencia llena de resultados que Vd. desarrolla en la enseñanza. Las Memorias que sobre la enseñanza de sordo-mudos y ciegos ha escrito Vd., y los métodos expuestos, así como los aparatos inventados para facilitar y perfeccionar la enseñanza, son dignos de toda clase de alabanzas, y los méritos de Vd., del Sr. Abreu y del digno Claustro de Profesores, han sido plenamente reconocidos. Las discusiones del Congreso de Profesores de ciegos, que han tenido lugar en Viena durante el tiempo de la Exposición, se imprimen ahora en Pruck, y se las enviaré á Vd. pronto, así como las Memorias (si puede hallar aún ejemplares) que se han publicado sobre la sección de la Exposición, referente á sordo-mudos.»

Tenemos una especial satisfacción en reproducir los anteriores párrafos, porque ellos son el testimonio más elocuente del alto concepto que ha merecido á los extranjeros nuestro Colegio nacional de Sordo-mudos y de Ciegos. Felicítamos al Sr. Nebreda y á los celosos é ilustrados Profesores de este notable establecimiento por el envidiable triunfo que han alcanzado en la Exposición de Viena, colocándose en este difícil ramo de la enseñanza á la altura que corresponde á la patria de su ilustre fundador, Ponce de Leon.

Nos dicen de Nuevo Bastán, en esta provincia, que hace dos años que no paga el Gobierno la renta que corresponde á las Escuelas de fundación, una de niños y otra de niñas que existen en dicho pueblo, y que, á no haber sido por el Municipio, y principalmente por su Presidente, que ha satisfecho á los Maestros, de su bolsillo particular, las asignaciones respectivas hasta fin de Junio último, les hubiera sido de todo punto imposible sostenerse en tan crítica situación. El Ayuntamiento parece que ha hecho ya dos reclamaciones á la Junta provincial, á fin de que gestione el pago cerca del Gobierno; pero hasta la fecha nada se ha conseguido, ni se tienen noticias de ningun resultado satisfactorio.

Parece ser que la Dirección general de Instrucción pública ha contestado á una Junta provincial que un Maestro que obtuvo legalmente una Escuela en propiedad, y que

por no haber jurado la Constitución de 1869 fué separado de su destino, debe ser repuesto inmediatamente en su Escuela, si esta se encontrase vacante en virtud de lo prevenido en el Decreto de 14 de Mayo de este año.

Segun tenemos entendido, ha acudido á la Direccion general de Instruccion pública un Ayuntamiento en demanda de que se le releve del pago de los dos tercios del haber que viene satisfaciendo á un Maestro á quien la Diputacion declaró excedente por supresion, fundándose en que dicho Profesor lleva ya cerca de cuatro años cobrando su excedencia sin gestionar para colocarse de nuevo, y que dicho Centro ha desestimado la pretension del Ayuntamiento, pero ordenando á la Junta que en los concursos para Escuelas de la clase y sueldo de la que sirvió el excedente, le incluya de oficio en la propuesta hasta conseguir ser nombrado, y dando cuenta de si acepta ó nó el nombramiento que en él recaiga.

Nuestro corresponsal de Canarias nos dice que el Ayuntamiento de Las Palmas, dando nuevas pruebas de su amor á la enseñanza, acaba de crear otras dos Escuelas, una de cada sexo, en el pago de Tarifa, dotadas con 3.300 y 2.200 reales respectivamente.

A fines del mes actual se practicarán oposiciones en la capital para proveer las Escuelas vacantes.

Entre las varias adquisiciones que el Gobierno de Méjico ha hecho en el Colegio Nacional de Sordos y ciegos, con destino al Colegio de Ciegos de aquel país, ha manifestado varios deseos de adquirir tambien el aparato del Sr. Nebreda, *Tablero aritmético-algebráico-geométrico*, expuesto últimamente en la Exposicion de Viena.

Parece que ha presentado la dimision de su cargo el señor Ortíz y Lara, Director del Colegio de San Juan Bautista, de Santoña.

El Magisterio Aragonés, que es, en lo que á nosotros se refiere, una reproduccion fotográfica de *La Reforma*, después de confesar, con la nobleza propia de los de aquella tierra, que el Sr. Arrea cuenta una larga historia profesional en su «brillantísima carrera,» copia textualmente un suelto de su cofrade madrileño, en el que se dice que «se va á mandar proveer por ascenso, y con arreglo á la ley, la Cátedra que interinamente desempeña nuestro Director.»

Agradecemos á *El Magisterio Aragonés* el favorabilísimo concepto que le merece el Sr. Arrea, así como sentimos que se haga eco inconsciente de ciertas pasioncillas que no chocan en gentes que escriben artículos como *La Calumnia*, pero que no suelen sentir los que beben las aguas del Ebro y respiran el aire puro de ese país. Si el Director de *La Reforma* supiera medianamente la legislacion del ramo, no hubiera padecido este nuevo deslíz, demostrado á los ojos del público que se encuentra algo atrasadillo en esta materia.

Lea *El Magisterio*, entre otras disposiciones del Gobierno provisional, los Decretos de 29 de Octubre y 10 de Diciembre de 1868, y se convencerá de que la clase que desempeña el Sr. Arrea, como las demás vacantes de terceros Maestros que existen en las Escuelas normales, de-

ben proveerse por oposicion, segun previene terminantemente el artículo 13 del Decreto de 11 de Octubre de 1868. Si el autor del suelto de *El Magisterio* fuera quizás alguno que solicita, ó ha solicitado, esta plaza, acaso sin derecho para obtenerla, áun con arreglo á la legislacion anterior, dia llegará en que se verificarán los ejercicios de oposicion, y á quien Dios se la dé, San Pedro se la bendiga. Entonces se pasará tambien el susto de un solo trago.

El Sr. Panero, antiguo suscriptor de *LA IDEA* y Director hoy de *El Eco de las Escuelas*, de Zamora, se resiente de que no le enviemos el periódico. Ya sabe el Sr. Panero por qué se le dejó de remitir nuestra *Revista* hace ya mucho tiempo. Si al Sr. Panero no le satisface esta ligera indicacion, no tendremos inconveniente en aclarar este asunto en uno de los próximos números.

El Sr. Panero, segun hemos leído en uno de los últimos números que ha llegado á nuestras manos, dice, como *La Reforma*, que «*LA IDEA* censura que el Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño haya publicado una Aritmética, y anuncio que la venda en su casa.» ¡Sr. Panero, por Dios, ó Vd. no entiende lo que lee, ó escribe lo que no quiere, ó es un periodista de mala fe! *LA IDEA* no ha dicho tal disparate, y basta.

Atribuye tambien el Sr. Panero nuestras censuras á una causa muy peregrina. Dice que, como el Director de *LA IDEA* «no tiene libros de texto,» le duele que los demás los tengan. ¡Vaya una salida de pie de banco! El Director de *LA IDEA* ha escrito algunos libros, y tiene otros muchos que sirven de texto en las Escuelas; pero lo que no quiere es que se abuse de la posicion oficial para darles salida, sobre todo si estas obras reúnen tan deplorables condiciones como la del Sr. Panero, á pesar del respetable y competente fallo del Tribunal de la Rota.

Hasta el presente el Sr. Fernandez y Sanchez, Director de *La Reforma*, se habia distinguido por sus calumniosos cargos, dirigidos contra los Profesores de Escuelas normales, Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales, que constituyen, segun él dice, la aristocracia del Profesorado; pero ahora empieza á cultivar otra clase de literatura, lanzando contra nosotros ataques que son del género tonto.

Dice en uno de los últimos números, que el secreto del cariño que *LA IDEA* profesa á *La Reforma*, desde que se ha hecho periódico realista, está en la lista de su correspondencia y en que paga por derecho de timbre mucho más que nosotros. Que de los 130 Maestros de las Escuelas públicas que existen en Madrid, apenas contamos media decena de suscriptores, y que ántes de la inauguracion de la Junta central, apellidábamos al Sr. Fernandez y Sanchez distinguido, ilustrado, entendido amigo, etc., etc. ¿Qué les parece á Vds. de la elevacion de miras de este periódico? Todas estas paparruchas, dignas del autor de *La Calumnia*, ¿merecen, por ventura, contestacion? Basta, basta, que el estilo es el hombre, y el Profesorado sabe apreciar hasta qué punto se extravía la razon cuando se deja arrastrar de las flaquezas humanas.

Hemos hecho un curioso descubrimiento. *La Reforma*, desde que la dirige el Maestro de los Doctrinos, se parece

á esos chicos voluntariosos y mal educados que obran y se mueven por espíritu de contradicción. Si LA IDEA sostiene que ahora es de día, dice al punto *La Reforma*: No señor, es de noche. Censuramos nosotros un anuncio que apareció en *El Consultor*, y *La Reforma*, tergiversando los hechos con notoria mala fe, sale á la defensa del Secretario; nos hemos ocupado del nombramiento del Sr. Sánchez, segundo Maestro de la Escuela normal de Albacete, y dice, sin demostrarlo, que está «arreglado á las más severas prácticas de la ley;» y, por último, hasta para el Sr. Panero, ¡quién lo creyera! tiene el periódico *realista* palabras de consuelo y de tiernísimo afecto. ¿No es verdad que esto es altamente cómico? Sin embargo, bueno es saberlo, porque de esta manera tenemos la seguridad de que este periódico será el órgano de los despropósitos y el defensor constante de todas las malas causas.

Recomendamos á todos nuestros colegas de provincias, á quienes hemos dirigido una Circular proponiéndoles la refundición en uno solo de ambos periódicos, que lean el suelto que dedica á este asunto *La Reforma*, y de seguro han de soltar una prolongada y estrepitosa carcajada. Lo peor de todo, para este incauto periódico, que sueña todavía conser el órgano de la Asociación nacional, es que no nos hemos limitado á esa Circular, sino que en la actualidad estamos enviando á los Maestros más de 30.000 prospectos, y regalaremos muy pronto á nuestros suscritores, y á los que le sean desde 1.º de Enero próximo, un *Almanaque de Instrucción pública*, que contiene notabilísimos artículos, entre cuyas firmas recordamos las siguientes: Sres. García Blanco y Vicuña, Catedráticos de la Universidad de Madrid; Alcántara García, Secretario general de la misma; Eguílaz, id. de la Escuela normal; Nebreda, Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos; Morán, Villergas y Sardá, Diputados constituyentes; Pombo, Eseverri, Monreal, Portillo y Blasco, Catedráticos de Instituto; Orio y Solts, id. de Escuela normal; Lasala, ex-Director de la de Pamplona; Lopez, Secretario del Gobierno civil de Madrid; Sanchez Perez, Arrese, Retes, Picatoste, Regulez, Segarra, Lahoz, Ossorio y Bernard, Mendez Cabezoza, García Ayuso y otros publicistas distinguidos, así como el de las ilustres escritoras Sras. Grassi, Sinués y Feijóo.

Natural es que no agraden al periódico *realista* los medios de propaganda que empleamos nosotros; pero si empieza por tomar á pechos todas estas cosas, ya puede prepararse á recibir un disgusto gordo, porque nos hemos propuesto, y así lo indicamos en el Prospecto, dar *gratis* nuestro periódico á la mayoría de los Maestros de España, por medio de una sencilla combinación.

¿Si pretenderá *La Reforma* que solicitemos su permiso ó la consultemos sobre los medios de propaganda que intenten emplear LA IDEA?

Se nos ha dicho que la Diputación provincial, accediendo á lo solicitado por algunos Profesores de las Escuelas públicas de Madrid, ha propuesto que estos Establecimientos se rijan por la ley común y vuelvan á desempeñar plazas de segundos Maestros los que ascendieron á primeros en virtud de un *examen* ó por *gracia especial*. Si la noticia es cierta, como se nos asegura, preciso es confesar que la *Carta consabida* va á producir un resultado que excede en mucho

á las esperanzas de los que la firmaron, pues entre ellos pudiera haber alguno á quien le alcance la medida propuesta por la Diputación. ¡Qué acierto y qué prevision han tenido los firmantes de aquel notable documento! ¡Pueden estarles profundamente agradecidos, sobre todo á sus inspiradores, los demás compañeros de las Escuelas públicas de Madrid!

Accediendo con gusto á los deseos de nuestro amigo el Sr. Barron, primer Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, como lo haremos con los demás compañeros que se hayan dado por aludidos en una de las notas que pusimos á la Carta-protesta publicada en el número anterior, debemos hacer constar lo siguiente:

El Sr. Barron, siendo Maestro de Leganés, obtuvo por *traslación* la Escuela de Chamberí, dotada entonces con 4.100 rs., y solicitó de la Comisión régia que, en virtud de ser idénticas las necesidades de la Escuela de Chamberí á las del centro, se elevara aquella á la categoría y sueldo que tienen éstas, previos los ejercicios que la ley prescribe al efecto. El Sr. Barron se sujetó á estos ejercicios, habiendo sido aprobado por *unanimidad*, y en su consecuencia quedó nombrado propietario de dicha Escuela con el sueldo y categoría de las del centro.

Con fundamento sospechábamos en nuestra número 44, correspondiente al 1.º de este mes, que fuese una equivocación de *El Consultor Riojano* aquello de que la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza fuese uno de los puntos de expedición de libros de propiedad del nuevo Secretario, como lo prueba la rectificación que aparece en el número 16 de dicho periódico, correspondiente al 10 de actual, en el cual se dice que donde se lee *y en la Secretaría*, debe leerse *y en la del Secretario*.

Nuestro querido amigo D. Francisco Ruiz-de la Peña, Director del Instituto de Leon, nos ruega demos cabida á las siguientes preguntas:

«1.ª ¿Qué derechos ha de abonar por su grade el Bachiller en artes?»

Se me contestará: Los que señala la tarifa adjunta á la ley de Setiembre del 57. La aclaración primera (no derogada) de 21 de Agosto del 69 lo determina así de una manera explícita.

Los derechos que en la citada tarifa se fijan son 200 reales. ¿Tiene el graduando que abonar, además, el valor del sello, y dos escudos por la expedición de título? (Aquí la duda).

Así lo dispone el acuerdo sexto de la Circular de 2 de Enero del 69, se me dirá; pero yo replicaré así: Otra Circular de 3 de Agosto del mismo año, Circular que explica el precitado acuerdo de la de Enero, dice en su aclaración primera: *Que de los derechos de tarifa del título se ha de descontar el importe del sello; en la segunda añade que en ellos van incluidos los dos escudos de expedición; hablando en su tercera y última de los títulos de Bachiller en artes para decirnos que los Institutos imprimirán, por su cuenta, las láminas en que aquellos hayan de extenderse.*

El acuerdo (sexto) de la Circular de Enero se refería á todos los títulos de las disposiciones primera y segunda de la de 3 de Agosto; hay quienes aseguran que se refieren sólo á los títulos profesionales, como así parece indicarse en los comienzos de su preámbulo.

No opino con los que tal han pensado y practicado, porque no encuentro razón para no aliviar de gastos al graduando de Bachiller, cuyo título, si en alguna, aunque menguada aspiración, le da preferencias, para nada le habilita.

Abona el un sello de 32 rs., como si fuese Doctor ó la

geniero, y lo hace todo por un diploma de pura escala de aspiración académica.

Dicen los Bachilleres: «Cuando nos recibimos no entramos á ganar, comenzamos á gastar, y e nos hace pagar tanto, excluyéndonos de gracias que, según la citada Circular, se hacen á todos los otros titulados.»

Además, en la disposición tercera (si bien por motivos que, al parecer, no son de la cuestión), se hace memoria de esos títulos, y creo que al citarlos allí aunque como de escape y soslayo, quiso el legislador incluirlos en la rebaja á que se refieren las dos anteriores. No puedo suponer que á la totalidad del acuerdo sexto de la del 2 de Enero, no respondan las totalidades de las aclaraciones primera y segunda de la del 3 de Agosto.

A la provincia lo que es de la provincia; al graduando lo que es del graduando, y al Secretario y Director lo que es de su deber explícito y riguroso. Como Director que soy, y teniendo que expedir con frecuencia títulos de Bachiller, bien quisiera que la superioridad me sacara, cuanto antes, de esas vacilaciones en que mis deseos de rectitud tropiezan.»

VARIEDADES.

LEGISLACION ANTIGUA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

EXÁMEN DE LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.

Fuero-Juzgo ó libro de los Jueces.

(Continuación.)

VI.

Hemos dicho que el *Fuero-Juzgo* comprende doce *Libros*. Nada diremos del título preliminar, cuyo asunto, según su epígrafe, es la elección de los Reyes, su enseñanza del derecho, y la observancia de éste, como también las penas que merecen los que juzgan mal. Le componen diez y nueve leyes. Tampoco hace al caso ocuparnos del contenido del primer *Libro*, cuyo epígrafe es *Del facedor de la ley, et de las leyes*, el cual está dividido en dos capítulos, que abrazan: el primero nueve leyes, y seis el segundo.

El segundo *Libro*, que trata *De los juicios y causas*, comprende cinco títulos. El V, que es el que para nuestro objeto interesa principalmente examinar, lleva por epígrafe: *De los escriptos que deven valer ó non, et de las mandas de los muertos*. Comprende también, como el título preliminar, diez y nueve leyes, cuyos epígrafes bastan para dar idea de su contenido. Citaremos, entre otras, la ley X, dictada por Receswinto, que trata *De los escriptos que fazen los ninnos, quales deven valer*. En ella se prohíbe á los niños menores de 14 años que hagan por *escrito* manda de sus cosas ú otra promesa, á no ser por enfermedad ó miedo de muerte. Este precepto demuestra que no era tan extraño, sino tal vez bastante general, encontrar jóvenes menores de 14 años que supieran *leer y escribir*, cuando hubo necesidad de dictar esa disposición para evitar, sin duda, abusos que se cometían. En este concepto, la ley á que nos referimos es un testimonio elocuente del estado intelectual en que se encontraba en el siglo VII (años 642 á 649 del reinado de Receswinto) el pueblo godo-hispano,

para quienes, según digimos anteriormente, se dictaban ya estas leyes.

Hé aquí el texto de esta ley:

«Los ninnos que son menores de XIII años, si quisieren fazer manda de sus cosas ó otro promittimiento, ó por scripto, ó por testimonias, non le puedan fazer, fueras ende si fuere por enfermedad ó por miedo de muerte. E si por ventura esta coyta ovieren de X años adelante, puede cada uno de ellos mandar de sus cosas lo que quisiere. E si despues combrar de la enfermedad, quanto mandaron non deve valer, fueras nle si por ventura tornaren en enfermedad, é lo otorgaren de cabo, ó si ovieren despues cumplidos XIII años. E los ninnos ó los vieios que son fechos locos, é que non an nenguna sanidad en nenguna ora, nin pueden seer testimonias, ni maguer fagan manda, non deve valer. Mas si en alguna ora ovieren sanidad, lo fizieren en aquel tiempo de sus cosas debe ser establecido.»

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 20 del actual ha publicado un Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo que todos los Licenciados en Derecho civil, procedentes de Universidades libres, que hubiesen rehabilitado sus títulos en la forma establecida en los Decretos de 28 de Setiembre de 1869 y de 6 de Mayo de 1870, con anterioridad á la publicación de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, tienen aptitud para ingresar en el cuerpo de aspirantes á la judicatura.

Declarado desierto el concurso por traslacion á la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, publicado en la *Gaceta* de 20 de Octubre último, por haberse retirado el único aspirante que á él se presentó, el Gobierno de la República, por órden de 3 del actual, que publica la *Gaceta* del 16, ha tenido á bien resolver que dicha Cátedra se provea por concurso de ascenso, conforme á lo prevenido en la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y Reglamento de 15 de Enero de 1870.

VACANTES.

CIUDAD-REAL.—Por concurso.—De niños.—La sustitucion de la Escuela pública de la Solana que dirige D. José Lopez del Campo, dotada con 1.100 pesetas. El sustituto disfrutará la mitad de la dotacion, las retribuciones y casa, si el propietario no se sirviere de ella.

Las solicitudes hasta el 17 de Enero.
TOLEDO.—Habiéndose acordado por la Direccion general de Instruccion pública que se provea por concurso la Escuela de niños de Alcaudete de la Jara, dotada con 825 pesetas, la Junta provincial ha acordado que se provea en el concurso anunciado el dia 15 de Noviembre.

Las solicitudes se admiten hasta el 11 de Enero.
LERIDA.—Por oposicion.—De niños.—Abella de la Coaña, Aytón, Gosol, Pinós, Viella, Villanueva de Alpicat é Isona, con 825 pesetas.

Por oposicion.—De niñas.—Abella de la Coaña y Espluga Calva con 550.

Las solicitudes hasta el 4 de Enero.
Los ejercicios se verificarán el dia 7 del mismo.

LOGROÑO.—Por concurso.—De niños.—Villoslada, con 825 pesetas; Zarratón y Ventosa, con 625; El Rasillo, con 405'75; Villalva de Rioja, con 585; Sojuela, con 584; Bergasillas, con 557'20; Luezas, con 250; Bobadilla, Ruedas de Ocon, Cidamon y Negueruela y Bezares, con 250.

Por concurso.—De niñas.—C. salareina, Aldeanueva de Ebro y Nalda, con 550 pesetas; Zarraton, con 416'75.

Las solicitudes hasta el 2 de Enero.

CÓRDOBA.—Por concurso.—De niñas.—Frigio (interinamente), con 1.666'50 pesetas.

Las solicitudes pueden presentarse en el término de ocho días.

ZARAGOZA.—Por concurso.—De niñas.—Egea de los Caballeros, con 1.120 pesetas; Cariñena, con 1.120; Bujaraloz, con 1.100; Luesia, con 895; Codoz, con 840.

Por concurso.—De niñas.—Bujaraloz, con 660 pesetas; Cosueda, con 595; Salvatierra, con 560.

Por concurso.—De párvulos.—Egea de los Caballeros, con 1.120 pesetas; Mallen, con 1.050.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 2 de Enero.

Por oposicion.—De niñas.—La Escuela del término de Garrapillos, creada por el Ayuntamiento de la capital y dotada con 825 pesetas.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del cinco de Enero.

CONSULTAS.

Primera.—Además de la provincial de Instrucción primaria continúa funcionando la Junta de Instrucción pública?—No.

Segunda.—Si existe, el Director del Instituto, ¿es Vocal nato de ella?—No.

Tercera.—Si no hay Junta de Instrucción pública, ¿qué intervención cabe al Gobernador civil en los asuntos académicos de los Institutos provinciales?—Ninguna.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

OBRAS DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION.

CURSO DE GEOGRAFIA ASTRONÓMICA, FÍSICA Y POLÍTICA, moderna é histórica, para uso de la Facultad de Filosofía y Letras, de los Institutos y Colegios de segunda enseñanza, Escuelas normales, de Nautica y Comercio, y Seminarios conciliares, por D. Bernardó Monreal y Ascaso. Obra de texto aprobada por el Consejo de Instrucción pública.

Esta obra, cuya aceptación se deja bastante conocer por su gran número de ediciones, consta de un tomo en 8.º mayor, de más de 500 páginas, adornado con siete mapas y varias viñetas.

Precio, 26 rs. ejemplar en holandesa.

CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL, por D. Ramon Antonio Perez Villamil, profesor titular de primera enseñanza en Lugo.—Sumario de lo que esta obra contiene: «Nomenclatura completa de todo el sistema; equivalencias de la nomenclatura métrica con la antigua de Castilla; resumen de equivalencias para reducir unidades métricas á antiguas y vice-versa, y correspondencia recíproca con las pesas y medidas de todas las provincias de España é islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.» Obra dedicada á la Excmo. Diputación provincial de Lugo. Este cuadro tiene de largo 88 centímetros y 64 de ancho: tambien está reproducido en una cartilla.—Precio, 6 rs. el cuadro y 3 id. la cartilla, franco de porte.

Los elogios que la prensa de todos matices ha hecho (y sigue haciendo) de esta obra, y la buena aceptación que del público ha tenido, son la mejor prueba de la utilidad y ventajas que su adquisición reporta. Su claridad, sencillez, minuciosidad y aproximadísimo cálculo á la unidad primitiva hacen que sea de las más á propósito para las Escuelas y demás Establecimientos de enseñanza, y tambien para los Ayuntamientos, Juzgados, Escribanías, Oficinas de todas clases, Casas de comercio y Agendas. La Excmo. Diputación arriba dicha no sólo elogió y recomendó esta obra, sino que adquirió gran número de ejemplares para distribuir á los Ayuntamientos de la provincia, con cuyo hecho queda todavía más demostrado su mérito y utilidad.

BONITO PREMIO PARA NIÑOS.—ORACIONES EN VERSO para la entrada y salida de los niños en las Escuelas de ambos sexos. Ave-Maria, Salve á la Virgen de los Dolores y Despedida á la Santísima Virgen, con otras varias oraciones, todas en verso.—Este librito ha sido aprobado por la Autoridad eclesiástica, concediéndole indulgencias.—Precio, 25 céntimos de real cada ejemplar y 2'75 rs. docena. El pago puede hacerse en sellos, y por uno de 10 céntimos de peseta se remite un ejemplar, por ocho sellos de igual valor una docena y por 24 rs. 100 ejemplares, todos franco de porte.

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE FÍSICA Y ELEMENTOS DE QUÍMICA.—Obra utilísima para los alumnos aprovechados que desean estudiar con fruto esta asignatura y quedar airoso en los exámenes de prueba de curso, escrita por el Doctor D. Juan Terrasa y Gilabert, Profesor de Matemáticas y de Física, etc.

En esta obra se encontrarán resumidos todos los asuntos que constituyen la asignatura, y de consiguiente podrá evitarse la molestia de entretenerse en extractos y apuntes, propensos á inexactitudes de que suelen ser víctimas los alumnos poco versados á condensar descripciones de aparatos y resumir teorías que necesariamente habrán visto en las aulas ó leído en el texto que se les haya señalado. Es el medio más eficaz para estudiar con fruto la asignatura y quedar airoso en los exámenes de prueba de curso y en los ejercicios de grado.

Véndese á 6 reales un ejemplar en esta Administración.—A los pedidos al por mayor se hará una rebaja, según el número y condiciones.

LOS VASCONGADOS, SU PAÍS, SU LENGUA Y EL PRÍNCIPE L. L. BONAPARTE.—Con notas, ilustraciones y comprobantes sobre sus antigüedades, sus principales nombres históricos, su literatura euskara, su bibliografía vasca, sus artistas y obras de arte, su música, sus danzas, sus supersticiones, su organización social antigua y moderna; condicion de sus respectivas clases, sus fueros, carácter que éstos presentan y perturbacion de sus partidos actuales; con el influjo que tuvo este país en nuestras conquistas y descubrimientos ultramarinos, por el Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Ferrer, con una introducción del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.—Precio, 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. J. M. S.—Payena.—Acedemos á lo que en su carta dice. Se le envió el número que pidió, y hoy el 45.

D. B. S.—Madrid.—Renovada su suscripción hasta 31 de Mayo del 74.

D. F. G. y G.—Avila.—Renovada su suscripción hasta 31 de Marzo del 74.

D. O. F. P.—Yébenes.—Suscrito hasta 23 de Febrero del 74.

S. D. del I. de Salamanca.—Renovada su suscripción hasta 31 de Diciembre del 73.

D. J. H.—Rascafría.—Id. hasta 30 de Junio del 74.

D. J. P.—Córdoba.—Id. hasta id. 31 de Mayo del 74.

D. M. J.—Pozohondo.—Id. hasta 28 de Febrero del 74.

D. J. A. J.—Recibida su carta. Muchas gracias. Se le envían los números que pide, y renovada su suscripción hasta 31 de Diciembre del 74.

D. M. M.—La Palma.—Renovada su suscripción hasta 15 de Abril del 74.

D. J. C. T.—Madrid.—Id. hasta 28 de Febrero del 74.

D. F. N.—Villa de Aguimes.—Suscrito hasta 28 de Febrero del 74.

D. M. O.—Madrid.—Renovada su suscripción hasta 28 de Febrero del 74.

D. P. V. N.—Madrid.—Id. id.

D. N. M.—Madrid.—Id. id.

D. M. M.—Cuenca.—Renovada su suscripción hasta 28 de Febrero del 74.

D. J. J. D.—Orense.—Id. id. hasta 30 de Setiembre del 74.

D. E. M.—Campillo de Altabuey.—Renovada su suscripción. Se le remiten los números 34 y 42.

D. Q. B.—Renovada su suscripción hasta 31 de Marzo del 74.

D. J. de la P. C.—Santa Cruz de Tenerife.—Recibida su carta. Gracias. Se le remiten los recibos que pide.

Doña A. L.—Barcelona.—Renovada su suscripción hasta 31 de Marzo del 74.

D. J. M.—Id. id. hasta 31 de Diciembre del 74.

D. F. S. H.—Villacónijos.—Id. id. hasta 31 de Diciembre del 73.

D. J. M.—Torrelodones.—Se le contesta por carta.

D. M. G.—Guadix.—Id.

D. E. O.—Soto de Cameros.—Id.

D. F. R.—Logroño.—Se le envía á esa el periódico.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid. 1874